



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 180 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 FEB 2015

VISTO: El Informe N° 090-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1072438, el Informe N° 29-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, el Informe N° 002-2015/CONSORCIO ÑAHUIMPUQIO 1, la Carta N° 02-CR&C-RL-2015, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio R&C, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 33-2014-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 685-2014/ORA, de fecha 24 de setiembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Instalación, Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria en la Localidad del Distrito de Ñahuimpuquio, Provincia de Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'106,333.73 (Dos millones ciento seis mil trescientos treinta y tres con 73/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 02-CR&C-RL-2015, de fecha 05 de enero del 2015, la Sra. Ruth Natali Matos Bellota – representante legal de la empresa contratista Consorcio R&C, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Ñahuimpuquio, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la aparición de roca suelta en el momento de realizar las excavaciones que han dificultado el desarrollo de las actividades, toda vez que se puso en peligro a toda la familia de la vivienda afectada por este fin, autorizándose la paralización de la obra mediante Carta N° 725-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL. Precisa que las partidas afectadas son: Trazo y Replanteo, Excavación de zapatas, Excavación de cimientos, Trabajos de concreto simple y concreto armado, por consiguiente modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra. El hecho generador se encuentra sustentado en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nros. 36, 37, 38, 84, 85;

Que, mediante Informe N° 002-2015/CONSORCIO ÑAHUIMPUQIO 1, de fecha de recepción 23 de enero del 2015, el Sr. Carlos Ricse Pecho – representante legal de la empresa Consorcio Ñahuimpuquio 1, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, a través del Arq. Carlos José Cantorín Camayo – Jefe de Supervisión, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, otorga opinión favorable a la ampliación de plazo N° 01; sin embargo, al respecto, se precisa que dicho pronunciamiento fue presentado fuera de plazo que establece el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 29-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, de fecha 28 de enero del 2015, el Monitor de Obras Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo solicitado por el contratista Consorcio R&C ha quedado consentido en todos sus extremos, debido a la demora de la comunicación de parte de la Supervisión de Obra, toda vez que no cumplió con emitir pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado en el Artículo N° 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, es preciso señalar que el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 180 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 FEB 2015

artículo establece que “El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”; bajo este contexto el plazo que tenía el Supervisor de Obra para emitir su pronunciamiento venció el 12 de enero del 2015 (07 días), pero emite su informe recién el día 23 de enero del 2015, evidenciándose incumplimiento de obligaciones contractuales en la supervisión de la obra;

Que, siendo así se advierte que, la consultoría de la supervisión Consorcio Ñahuimpuquio 1, a través del Arq. Carlos José Cantorín Camayo – Jefe de Supervisión, no cumplió con emitir su pronunciamiento a la solicitud de la ampliación de plazo N° 01, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el contratista, incumplimiento que acarrea la adopción de medidas correctivas;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Instalación, Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria en la Localidad del Distrito de Ñahuimpuquio, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, por lo expuesto, la solicitud formulada por la empresa contratista Consorcio R&C respecto a la ampliación de plazo N° 01, se entiende consentida de pleno derecho, por lo que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 090-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 29-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, recomienda su aprobación por los treinta (30) días calendarios, cuantificado a partir del 25 de marzo del 2015 al 23 de abril del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION AUTOMATICA DE PLAZO** N° 01, por espacio de treinta (30) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio R&C, a





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 180 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 FEB 2015

través de su representante legal Sra. Ruth Natali Matos Bellota, en la obra: “Instalación, Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria en la Localidad del Distrito de Ñahuimpuquio, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, cuantificado del 25 de marzo del 2015 al 23 de abril del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 29-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, ratificado por Informe N° 090-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, determinar las acciones administrativas que corresponda a la consultoría de la supervisión de obra Consorcio Ñahuimpuquio 1, a través del Arq. Carlos José Cantorín Camayo – Jefe de Supervisión, por el incumplimiento de obligaciones derivados del Contrato del Servicio de Consultoría por la supervisión de la obra “Instalación, Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria en la Localidad del Distrito de Ñahuimpuquio, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la empresa Consorcio Ñahuimpuquio 1, responsable de la Supervisión de la Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio R&C y a la empresa Consorcio Ñahuimpuquio 1 - responsable de la Supervisión de la Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cgmc